



Toledo, a fecha de firma.

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico

Expte. nº 089/22 SNU

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

Plaza de España, nº1

45518 – GERINDOTE (Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 26 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº15.

15. GERINDOTE. EXPEDIENTE 089/22 SNU, ART.172. TRLOTAU ACTIVIDAD PROVISIONAL DE CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CHURRERÍA, PROMOVIDO POR JOSÉ MOLERO DÍAZ.

Visto el expediente **089/22 SNU** por el que el **AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE**, solicita informe em virtud de lo establecido en el artículo 172 del TRLOTAU , y del art. 10.1.h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para **ACTIVIDAD PROVISIONAL DE CELEBRACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y CHURRERÍA**, ubicada en la referencia catastral 9554901UK8295S0001LI, que es suelo urbano no consolidado incluido en UE.01 de las NN.SS de GERINDOTE, promovido por **JOSÉ MOLERO DÍAZ**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada, haciendo constar que **el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años**, indicado en la documentación presentada por el interesado ante el Ayto. de Gerindote y remitida con fecha 22/08/2024. Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y a la Ley 2/2020, de 7 de febrero de, de Evaluación de Impacto Ambiental, se tendrá en cuenta que:

- Las indicaciones del Servicio de Carreteras de la D.P. de Toledo de la Consejería de Fomento, que realicen a la contestación de la solicitud de informe por encontrarse las actuaciones en zona de afección de la CM-4009. Solicitud de informe con fecha 31/07/2024
- Las licencias podrán ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Gerindote de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de las licencias correspondientes, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.





- El Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, exigir la presentación de garantía por el importe indicado en el presupuesto presentado para la demolición o erradicación de la obra.

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

